

SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN

D. Manuel Avellan Suarez, Lic. Sindico general de esta villa de Tomilla  
Como mas haia lugar en dho. y con respecto de lo que me Competen en  
nombre del Comun mi parte, de que en caso necesario pudiese usar, Ante dho.  
partido, y Digo / Que por el Consejo, Justicia, y Alcaldes de esta villa  
en el año pasado de mil Setecientos Quinquenta y nueve con Intervencion  
de D. J.º Fran.º Avellan Alcaide del lugar Guzman Sindico mi Antecesor  
hallaron dho. Consejo informado, de la licitud, fama, y otras buenas  
circunstancias q. concurren, en el D.º D.º Alonso Avellan, fuese acreedor  
por varios titulos a esta villa, bajo el Estable de los señores de Guadalupe  
que en cada un año, y por cuenta de Cobranza dan a los Propios deste dho.  
Consejo en virtud de facultad real con que para ello se halla, y lo que por  
dichos las yguales del Vecindario de esta villa, por cuyo motivo el D.º  
de D.º Alonso avillado de los Señores Alcaides, de otras personas de este  
Alcaldes, y otras D.º Salvo por las cosas formando padron  
de Vecindarios higuales entre los vecinos de esta nombrada villa como  
puedo convenir, las que se apertaban en la forma referida, y con efecto  
de lo entrego dho. padron para su Cobranza, Habiendo asi que el Decreto  
de la Realta de admision, celebrado en diez y ocho de mayo de Julio de dho. año  
se en quaxta dimiuto, y sin haber en el formal Contrato, y Oblig.  
del tiempo fizo que el Alcaide D.º Alonso Avellan haiva de averia  
algos empiezos de esta villa, y su Comun, de ponerlo ala voluntad de  
una, o otra parte con la qualidad de que para Razonia dho. Contrato,  
fuese bastante la mediacion de las unas la una ala otra, seis meses  
antes; Ygu a Excepcion dho. Decreto en la forma referida, al tiempo  
que mas afligida este esta villa, y menuda de un medio es  
quien concurren las circunstancias que avien a dho. D.º Alonso, este  
puede lograr otra mejor condicid que esta, y qual e conzencia alas de  
la Ciudad de Alcazar, y otras paises en donde se apertan y Cobranzas,  
Segun estos y informados, y quida este vecindario destituido de alimen  
tan y oportunos ala Salud pp.º Combien al dho. el Comun mi parte  
aquien Represente, por a dho. Avellan presento lo Alcaide, para que no  
su ineligencia, y en la de la Satisficid que esta villa, y Consejo

